

La Asociación de Usuarios de la Comunicación manifiesta su preocupación por los criterios contemplados en los borradores de la normativa para la regulación de los *influencers* en el entorno audiovisual.

Para AUC estos criterios, que restringen excesivamente su ámbito de aplicación, afectan muy especialmente a la protección de los menores.

Madrid, 10 de enero de 2024. - La Asociación de Usuarios de la Comunicación (AUC) ha hecho público un informe de observaciones a la propuesta de Real Decreto de desarrollo de la Ley General de la Comunicación Audiovisual (LGCA) en relación a los denominados "usuarios de especial relevancia" (UER)¹, En dicho informe la Asociación considera que los criterios utilizados para esa regulación dejan fuera del marco de su aplicación a una gran mayoría de *influencers* con gran notoriedad en el mercado, y muy especialmente en el segmento de seguidores infantil y adolescente.

AUC se refiere a los dos borradores de real decreto que ha podido conocer, el primero de ellos difundido con motivo del periodo de audiencia pública para la norma, que en su segunda versión rebaja de 500.000 a 300.000 euros los ingresos brutos anuales mínimos de un generador de contenidos para ser considerado UER, es decir, prestador de un servicio de comunicación audiovisual, junto con un número de seguidores de al menos 1.000.000 en un servicio o de 2.000.000 de forma agregada.

Para la Asociación, los estudios del mercado de los *influencers*, de los que la propia Memoria de Impacto se hace eco, ponen de relieve que, con esos criterios, un número muy elevado de grandes generadores de contenidos quedarían fuera del marco de aplicación de la norma, a pesar de que, en algunos, puedan contar con

¹ <https://www.auc.es/download/observaciones-al-proyecto-revisado-de-real-decreto-para-regular-a-los-usuarios-de-especial-relevancia-como-prestadores-de-servicios-de-comunicacion-audiovisual-en-el-entorno-digital/>

Comunicado de Prensa

niveles de audiencia e ingresos muy superiores a los de algunas cadenas de televisión, obligadas a cumplir la LGCA en su integridad.

AUC se muestra especialmente preocupada por las repercusiones negativas de esta impunidad generalizada desde el punto de vista de la protección de los menores, frente a su acceso a contenidos perjudiciales como la pornografía, la violencia extrema, las conductas incívicas, el juego o el consumo de sustancias tóxicas (alcohol y tabaco entre ellas). Señala, en este sentido, que las prácticas ilícitas en materia publicitaria por parte de los *influencers* (como es el caso de las comunicaciones comerciales encubiertas), cuentan con otras normativas de aplicación, aunque no sean considerados usuarios de especial relevancia. Pero en el caso de los contenidos perjudiciales para los menores y la evitación de su acceso a ellos mediante el etiquetado de contenidos, la verificación de edad o el control parental, sólo la LGCA proporciona en la actualidad herramientas regulatorias eficaces para su protección.

La Asociación pide al Gobierno, en este sentido, un criterio más amplio para la consideración de los usuarios de especial relevancia en su próxima regulación, con el fin de proteger verdaderamente a la ciudadanía ante contenidos ilícitos e inadecuados y, especialmente, a menores y adolescentes.